

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA LUCELLY MORALES
DEMANDADO	MARIA IDALBA ALVAREZ GRAJALES
RADICADO	765204003004-2004-00381-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 236
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTA OFICIO BANCO AV VILLAS
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira Valle, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el memorial recibido por el BANCO AV VILLAS, donde indican que la demandada no posee vínculos con esa entidad, se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente la respuesta emitida por la entidad bancaria y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77854b4bc708196c54b3805cf9668f9f2d1597be5635e9e8eeafbd7b0ba0dcc**

Documento generado en 02/02/2024 07:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor juez la presente diligencias, Constancia de radicación del oficio 1272-medidas bancos, y las respuestas de las entidades bancarias sobre la medida de embargo decretada. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	OSNESR VITTALY ESQUIVEL ECHEVERRY
RADICADO	765204003004-2019-00009-00
PROVIDENCIA	AUTO N°241
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	CONSTANCIA RADICACION OFICIOS MEDIDAS Y SE AGREGAN RESPUESTA BANCOS

Palmira, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede se agregará al proceso las respuestas de las entidades bancarias y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73509b3b169148d9d233488f4a0cf4bd007a65fa54440c87ac76c0711b0778c4**

Documento generado en 02/02/2024 07:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor juez la presente diligencias, Constancia de radicación del oficio 1201-medidas bancos, y las respuestas de las entidades bancarias sobre la medida de embargo decretada. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	DIOMEDES CASTRO GONZALEZ
RADICADO	765204003004-2019-00127-00
PROVIDENCIA	AUTO N°239
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	CONSTANCIA RADICACION OFICIOS MEDIDAS Y SE AGREGAN RESPUESTA BANCOS

Palmira, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede se agregará al proceso las respuestas de las entidades bancarias y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7d6ee3cb4055af58b91e777a14a7eaebdb3a10e18eece014564be14c0afd3a**

Documento generado en 02/02/2024 07:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor juez la presente diligencias, Constancia de radicación del oficio 1202-medidas bancos, y las respuestas de las entidades bancarias sobre la medida de embargo decretada. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	OSCAR BARONA PALACIOS
RADICADO	765204003004-2019-00180-00
PROVIDENCIA	AUTO N°240
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	CONSTANCIA RADICACION OFICIOS MEDIDAS Y SE AGREGAN RESPUESTA BANCOS

Palmira, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede se agregará al proceso las respuestas de las entidades bancarias y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398225b51e4d829f4418dae88e0a195d415eb13560abdfc3e83b9b57dd2a2082**

Documento generado en 02/02/2024 07:48:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE**

SECRETARIA. Hoy (02) de febrero de 2024, paso a despacho del Señor Juez el presente proceso informándole que el memorialista que por no existir ninguna actuación realizada desde hace más de dos años, se le dará aplicación al desistimiento tácito conforme al artículo 317 numeral 2 literal b) del Código General del proceso.- Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	SU MOTO S.A
DEMANDADO	JAIME ANDRES SARRIA HERRERA Y/O
RADICADO	765204003004-2019-00248-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 0231
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL DESISTIMIENTO TÁCITO
DECISIÓN	SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TACITO

Palmira V., Dos (02) de febrero de año dos mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y como el presente asunto se encuentra sin ninguna actuación realizada desde hace más de dos años, se le dará aplicación al desistimiento tácito conforme al artículo 317 numeral 2 literal b) del Código general del proceso, que expresa: Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años

Lo que conlleva a este despacho, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º literal b), es decir, declarar la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO CON SENTENCIA, procediéndose al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo y con motivo de esta aplicación igualmente informara a la parte actora que sin perjuicio podrá volver a impetrar la acción pasado seis meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia. Por otro lado se ordenara el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARASE la terminación del presente proceso EJECUTIVO, conforme a lo establecido por el artículo 317 numeral 2 literal b) del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y **LIBRENSE** los oficios respectivos dando cuenta de lo resuelto por el Juez.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

CUARTO: INFORMSELE a la parte demandante que, sin perjuicio alguno podrá volver a impetrar la demanda toda vez que haya transcurrido el término de seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: VAYAN las presentes diligencias al archivo definitivo previa anotación en el libro radicado respectivo.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

FH.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c66dc8e8140048cb0ef3926951eff64f2a5aecd8c1580c7453a58925021187**

Documento generado en 02/02/2024 07:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE**

SECRETARIA. Hoy (02) de febrero de 2024, paso a despacho del Señor Juez el presente proceso informándole que el memorialista que por no existir ninguna actuación realizada desde hace más de dos años, se le dará aplicación al desistimiento tácito conforme al artículo 317 numeral 2 literal b) del Código General del proceso.- Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	YOE GIRON CANIZALES
RADICADO	765204003004-2019-00273-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 0230
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL DESISTIMIENTO TÁCITO
DECISIÓN	SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TACITO

Palmira V., Dos (02) de febrero de año dos mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y como el presente asunto se encuentra sin ninguna actuación realizada desde hace más de dos años, se le dará aplicación al desistimiento tácito conforme al artículo 317 numeral 2 literal b) del Código general del proceso, que expresa: Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años

Lo que conlleva a este despacho, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º literal b), es decir, declarar la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO CON SENTENCIA, procediéndose al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo y con motivo de esta aplicación igualmente informara a la parte actora que sin perjuicio podrá volver a impetrar la acción pasado seis meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia. Por otro lado se ordenara el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARASE la terminación del presente proceso EJECUTIVO, conforme a lo establecido por el artículo 317 numeral 2 literal b) del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y **LIBRENSE** los oficios respectivos dando cuenta de lo resuelto por el Juez.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

CUARTO: INFORMSELE a la parte demandante que, sin perjuicio alguno podrá volver a impetrar la demanda toda vez que haya transcurrido el término de seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: VAYAN las presentes diligencias al archivo definitivo previa anotación en el libro radicado respectivo.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

FH.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e01011bdb93c0538fc1bc92bd7d96cbf6f1314bf0ee4b82912fcd954b0174**

Documento generado en 02/02/2024 07:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (02) de febrero de 2024. Pasa a despacho del señor JUEZ, el presente proceso junto con el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando medida cautelar. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	JHON JAIRO PEDROZA ACOSTA
RADICADO	765204003004-2021-00015-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0229
CUANTIA	MININA
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE MEDIDA
DECISIÓN	ORDENA MEDIDA.

Palmira V. Dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez revisado el memorial que antecede donde la apoderada judicial de la parte eleva solicitud de medidas cautelares de embargo y retención de sumas de dinero de la parte demandada JHON JAIRO PEDROZA ACOSTA C.C. 16.860.516, en la entidad bancaria: BANCO: BANCOLOMBIA, medida que se considera procedente.

El Juzgado.

D I S P O N E

DECRETASE el embargo y retención de las sumas de dineros, depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs ó certificados de depósitos o cualquier otra suma de dinero que tuviere o posea la demandada: JHON JAIRO PEDROZA ACOSTA C.C. 16.860.516, en entidades bancarias: BANCO: BANCOLOMBIA, correo: requerinf@bancolombia.com.co. LIBRESE oficio a la entidad ante relacionada, informándole la medida decretada y solicitándole se sirva limitar el embargo a la suma de (\$32.500.000.00) y que los dineros embargados deberán ser consignados a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de Palmira, código 76 520 2041 004-2021-00015-00, conforme lo establece el Artículo 593 Numeral 10 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de71f0fb3b2ff924ac6a4f0eff34f4838ad7f88ec6c3dff21c7f829ded4bb9c**

Documento generado en 02/02/2024 07:49:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	ISMAEL HERNANDEZ CARDENAS
RADICADO	765204003004-2022-00152-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 237
TEMAS Y SUBTEMAS	DILIGENCIA DE SECUESTRO ALLEGADA POR LA SECUESTRE
DECISIÓN	AGREGAR, PONER EN CONOCIMIENTO.
CUANTIA	MENOR

Palmira, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble allegada por la secuestre, se agregará al proceso y se pondrán en conocimiento de la parte interesada. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble allegada por la secuestre y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7eb0309fd5af89c78404a0e8369a31b0fe3fb0f44e34a3fca0e5530477a2b7**

Documento generado en 02/02/2024 07:50:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor juez la presente diligencias, Respuestas de las entidades bancarias sobre la medida de embargo. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA	MENOR
DEMANDANTE	BANCO WSA
DEMANDADO	JAIME ANTONIO OSORIO GIRALDO GLORIA LISVE BDEOYA
RADICADO	765204003004-2022-00352-00
AUTO	243
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTA DE LAS ENITDADES BANCARIAS.
DECISIÓN	AGREGAR, PONER EN CONOCIMIENTO

Palmira, dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede se agregará al proceso las respuestas de las entidades bancarias y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por lo bancos y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08166cff199610be113008810f6f87e54a7d33fb43a8e2424168dd5083ab7d1a**

Documento generado en 02/02/2024 07:50:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	STELLA GONZALEZ ROJAS
DEMANDADO	KEVIN DAVID MOSQUERA REYES
RADICADO	765204003004-2022-00428-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 242
TEMAS Y SUBTEMAS	DILIGENCIA DE SECUESTRO ALLEGADA POR LA SECUESTRE
DECISIÓN	AGREGAR, PONER EN CONOCIMIENTO.
CUANTIA	MENOR

Palmira, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble allegada por la secuestre, se agregará al proceso y se pondrán en conocimiento de la parte interesada. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble allegada por la secuestre y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48936dae88ece11318885981c1a5211793e0e64028a37c0f67087fb8767bceab**

Documento generado en 02/02/2024 07:50:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	GAMATELO S.A.S.
DEMANDADO	LUZ CARIME RUBIO TORRES LEONARDO SAA RIOS CARMEN ELIZABETH RODRIGUEZ RUBIO
RADICADO	765204003004-2023-00068-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 238
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTAS OFICIO BANCOS y PAGADOR
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira V, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede se agregarán al proceso las respuestas de las entidades bancarias y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por otra parte, el pagador INGENIO MANUELITA allega memorial contestando al oficio de embargo de la demandada la señora CARMEN ELIZABETH RODRIGUEZ RUBIO informando al despacho que la medida no es procedente toda vez que la demandada no labora en esa entidad. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y la respuesta allegada a este despacho por el INGENIO MANUELITA, PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbed237f064835588ff461ea08612ce3e9a3ffaecfbec082e8990881a7a5425**

Documento generado en 02/02/2024 07:51:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO	HECTOR MANUEL GIRALDO Y JOSELIN INDIRA GUTIERREZ
RADICADO	765204003004-2023-00307-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 244
TEMAS Y SUBTEMAS	DILIGENCIA DE SECUESTRO ALLEGADA POR LA SECUESTRE
DECISIÓN	AGREGAR, PONER EN CONOCIMIENTO.
CUANTIA	MENOR

Palmira, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble allegada por la secuestre, se agregará al proceso y se pondrán en conocimiento de la parte interesada. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble allegada por la secuestre y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8940917b8c4fea0fe36c810f8d42de3ab36bfee3570d1b9de5e6199863b45a55**

Documento generado en 02/02/2024 08:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL COFINAL LTDA
DEMANDADO	NANCY LUCIA TORRES SARRIA
RADICADO	765204003004-2023-00333-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 245
TEMAS Y SUBTEMAS	DILIGENCIA DE SECUESTRO ALLEGADA POR LA SECUESTRE
DECISIÓN	AGREGAR, PONER EN CONOCIMIENTO.
CUANTIA	MINIMA

Palmira, dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble allegada por la secuestre, se agregará al proceso y se pondrán en conocimiento de la parte interesada. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble allegada por la secuestre y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **593aed7ab259df2258d6f9b92db8c5c4abcdfe8e395b30234a253453b6490ab8**

Documento generado en 02/02/2024 07:52:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. (02) de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, donde la apoderada judicial de la parte actora solicita que se libre el despacho comisorio para el secuestro del bien. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	MARIA NELA MONTES HERRERA
DEMANDADO	ANA ROSA QUINTERO
RADICADO	765204003004-2023-00366-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 0232
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE EXPEDIR COMISORIO
DECISIÓN	ORDENA ATENERSE A AUTO.

Palmira V. Dos (02) de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual solicita al Juzgado para que se libre el despacho comisorio dirigido a la Alcaldía de Palmira V, para que procedan con la diligencia de secuestro sobre el bien base de la medida de propiedad de ANA ROSA QUINTERO, C.C. 25.455.761.

Revisado el proceso, el Juzgado establece que mediante auto No. 0028 de 15 de enero de 2024, se ordenó el secuestro del bien antes citado y se ordena librar el despacho Comisorio respectivo, dirigido a la Alcaldía de Palmira V, razón por la cual el despacho niega lo antes solicitado e insta a la parte actora para que se atenga al auto nombrado y se repase los estados diarios que se publican en la página Web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

D I S P O N E

ATENERSE la apoderada Judicial de la parte actora, a lo resuelto en el auto No. 0028 de 15 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5ed2f70f9b54ce1e7a07d533457f4f7e91f1a1150c56799d4115e6a3c37874**

Documento generado en 02/02/2024 07:52:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>